

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **Rad. 2020-00174**

Visto informe secretarial y revisada la actuación en aras de adoptar las determinaciones que en derecho correspondan frente a solicitud de levantamiento de suspensión del proceso que allega el demandante y las nuevas circunstancias documentadas tanto por el ejecutante como por ejecutado, relacionadas con la oportunidad en que se materializó la diligencia de secuestro de bien inmueble embargado identificado con F.M.I. No. 362-35777 por parte de la Alcaldía Municipal de Falan el 11 de diciembre de 2021, y en torno a la nulidad por indebida notificación del trámite de insolvencia del demandado decretada en fallo de tutela proferido por el Juzgado 43º Civil del Circuito al interior de acción de tutela adelantada contra CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURÍDICA y el aquí ejecutado, conforme está documentado en el expediente, previo a continuar con la actuación y adoptar cualquier determinación, por ser lo procedente el Despacho **DISPONE:**

1. REQUERIR a *Alcaldía Municipal de Falan* para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído devuelva al Despacho Comisorio No. 047-2021 diligenciado relacionado con la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 362-35777 que tuvo lugar según acta aportada por el demandado el 11 de diciembre de 2021. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

2. REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURÍDICA para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído se sirva informar al despacho, cual es el estado actual de proceso de insolvencia persona natural no comerciante del señor Hector Daniel Velandia Santos, a partir de decisión constitucional proferida por Juzgado 47º Civil Municipal de esta urbe conformada por Juzgado 43º Civil del Circuito de esta urbe en fallo de 26 de mayo de 2022, debiendo especificar si la actuación se renovó y en tal caso hay lugar o no continuar con la suspensión de este proceso ejecutivo y se aporten las decisiones proferidas a que haya lugar. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

3. REQUERIR a las partes demandante y demandada y a su apoderado judicial según corresponda, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído se sirva informar al despacho, cual es el estado actual de proceso de insolvencia persona natural no comerciante del señor Hector Daniel

Velandia Santos, a partir de decisión constitucional proferida por Juzgado 47° Civil Municipal de esta urbe conformada por Juzgado 43° Civil del Circuito de esta urbe en fallo de 26 de mayo de 2022, debiendo especificar si la actuación se renovó y alleguen las decisiones que se hayan proferido, de estar en su poder.

NOTIFÍQUESE (2)



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **043**, hoy 16 de mayo de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

KPM